

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

SEGUNDA MOD RES RAE MERLUZA COMUN ORGANIZACIÓN 2011

VII REGIÓN

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2040 DE 2011,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

RES. EX. Nº **2904**

VALPARAÍSO, **03 NOV. 2011**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 099/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 445 de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3944 de 2010, Nº 648, 789, Nº 1351, Nº 1352, Nº 2038, Nº 2040, 2047, Nº 2048, 2629 y Nº 2903, todas de 2011, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2903 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca se modificó la distribución de la fracción artesanal de Merluza común *Merluccius gayi gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones por Áreas.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 2040 de 2011, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2048, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 2040 de 2011, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2048 de 2011, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común *Merluccius gayi gayi* correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de señalar que la distribución para el periodo julio-diciembre de 2011, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

VII Norte 2		
Nombre de la Organización	R.S.U.	Jul-Dic (ton)
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Procentro de Duao	70.20.111	308,567
No Asociados (Cuota Residual)	---	798,995
<b>Total</b>		<b>1.107,562</b>

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**

(firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

FPR/CGS/JFA